



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**III LEGISLATURA.**

## **P R E S E N T E**

El que suscribe, **Diputado Pablo Trejo Pérez**, Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 29 Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 21 párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, FORTALEZCAN LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN DIRIGIDAS A PROMOVER LA INSCRIPCIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS MAYORES DE EDAD EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, COMO UNA MEDIDA PREVENTIVA CONTRA EL ROBO Y SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD**, al tenor de los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 representó un hito político y social de especial trascendencia, al constituir la base del proceso de reconstrucción nacional mediante el cual se delineó un nuevo régimen social, económico y político para el Estado mexicano.<sup>1</sup> En ese marco, el texto constitucional estableció desde su origen la obligación de las y los mexicanos de contribuir al gasto público, mandato previsto en el artículo 31, fracción IV, disposición que, con las reformas correspondientes, continúa vigente en el orden constitucional.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Fuente consultada: <https://www.gob.mx/agn/articulos/constitucion1917-el-legado-de-la-constitucion-de-1917?idiom=es>

<sup>2</sup> Fuente consultada: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/CPEUM\\_orig\\_05feb1917\\_ima.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/CPEUM_orig_05feb1917_ima.pdf)



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

**SEGUNDO.** El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es la clave alfanumérica que permite identificar a cada contribuyente ante la autoridad fiscal.<sup>3</sup> Instituciones financieras han reconocido su relevancia y han señalado que, además de ser un elemento necesario para el cumplimiento de obligaciones fiscales, constituye un requisito frecuente para la realización de trámites financieros, como la apertura de cuentas bancarias, así como para la incorporación al ámbito laboral, en virtud de que la Constancia de Situación Fiscal es comúnmente solicitada por las empresas.<sup>4</sup>

**TERCERO.** La inscripción al RFC ha mostrado una tendencia creciente en los últimos años. Entre enero y julio de 2023, se reportó el registro de 1 millón 403 mil 583 personas físicas, cifra que representó un incremento del 135% en comparación con el mismo periodo de 2022.<sup>5</sup> A pesar de este crecimiento, la inscripción al Registro continúa enfrentando retos importantes, particularmente entre la población joven.

**CUARTO.** En 2022, la Resolución Miscelánea Fiscal correspondiente a dicho año incorporó la obligación de que las personas mayores de 18 años se inscribieran en el RFC. Esta medida representó una acción de la autoridad fiscal orientada tanto a fomentar la cultura contributiva entre las personas jóvenes como a fortalecer los mecanismos de prevención frente al robo de identidad.<sup>6</sup>

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

De acuerdo con un reporte del periódico El Economista, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) informó que, durante el primer trimestre de 2023, únicamente 330 personas jóvenes de 18 años acudieron a las oficinas de dicho órgano desconcentrado para tramitar su RFC. Esta cifra representó una disminución del 97.93% en comparación

<sup>3</sup> Fuente consultada: <https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/inscripcion-y-aviso-al-rfc>

<sup>4</sup> Fuente consultada: <https://www.compartamos.com.mx/compartamos/blog/emprendamos/para-que-sirve-rfc>

<sup>5</sup> Fuente consultada: <https://www.gob.mx/sat/prensa/incrementa-135-el-numero-de-contribuyentes-en-los-primeros-siete-meses-del-ano049-2023>

<sup>6</sup> Fuente consultada: <https://www.gob.mx/sat/prensa/el-sat-informa-que-no-habra-sancion-para-los-jovenes-mayores-de-18-anos-que-no-se-inscriban-al-rfc-001-2022#:~:text=susceptibles%20de%20autorizaci%C3%B3n-El%20SAT%20informa%20que%20no%20habr%C3%A1%20sanci%C3%B3n%20para%20los%20j%C3%B3venes,no%20se%20inscriban%20al%20RFC&text=Con%20la%20Miscel%C3%A1nea%20Fiscal%202022,para%20mayores%20de%2018%20a%C3%B1os.>



**DIP. PABLO TREJO PÉREZ**

con el mismo periodo del año anterior, lo que evidencia un descenso significativo en la inscripción de este sector poblacional.<sup>7</sup>

En esa misma línea, las personas jóvenes que acudieron a las oficinas del SAT no representaron ni siquiera el 1 % del total de las atenciones presenciales registradas durante el primer semestre del año referido,<sup>8</sup> aun cuando las cifras generales de 2023 mostraron un incremento considerable en el registro al RFC, tal como se expone en el antecedente Tercero de este instrumento.

Para 2025, el SAT reportó que, entre enero y mayo, el total de atenciones registradas aumentó en 13% en comparación con el mismo periodo de 2024. Este incremento puede asociarse, entre otros factores, a la simplificación de trámites administrativos y a la habilitación de opciones de atención remota, que han contribuido a facilitar el acceso de las personas usuarias a los servicios fiscales.<sup>9</sup>

No obstante, se desconoce la cifra correspondiente al número de personas jóvenes que se han inscrito al RFC en el periodo más reciente. Aun así, puede inferirse que su participación en el Registro continúa siendo reducida en comparación con la del resto de las personas físicas.

Resulta necesario fortalecer entre las personas jóvenes el conocimiento y la apropiación de la cultura contributiva, por su relevancia en la formación cívica y como un elemento básico de vinculación con sus futuras obligaciones y derechos frente al Estado. Fomentar su inscripción al RFC desde el momento en que alcanzan la mayoría de edad permite generar familiaridad temprana con el sistema fiscal, reducir barreras informativas y facilitar su posterior incorporación a la vida laboral, financiera y económica formal.

Asimismo, es indispensable difundir de manera clara las ventajas asociadas al registro en el RFC, entre ellas su utilidad como herramienta de prevención frente a la suplantación de identidad. La inscripción oportuna contribuye a dotar a las personas de un elemento formal de identificación fiscal y reduce espacios para que terceros hagan uso indebido de sus datos personales en operaciones o trámites ante la autoridad hacendaria.

<sup>7</sup> Fuente consultada: <https://www.economista.com.mx/sectorfinanciero/Solo-330-jovenes-de-18-anos-acudieron-a-tramitar-el-RFC-ante-el-SAT-en-el-primer-trimestre-20230525-0040.html>

<sup>8</sup> Ídem

<sup>9</sup> Fuente consultada: <https://www.gob.mx/sat/prensa/crecen-13-atenciones-a-contribuyentes-en-los-primeros-cinco-meses-de-2025-030-2025?idiom=es>



**DIP. PABLO TREJO PÉREZ**

En ese sentido, promover la inscripción de la población joven en el RFC constituye una medida de formación fiscal temprana que, al mismo tiempo, puede contribuir a proteger a las personas jóvenes frente al uso indebido de sus datos personales en actos o trámites realizados sin su consentimiento.

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que de acuerdo con la fracción XXXVIII del artículo 4 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, los puntos de acuerdo son exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el Pleno o por la Comisión Permanente; los cuales deberán ser respondidos por los poderes, órganos, dependencias o entidades correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata.

**SEGUNDO.** Que el artículo 5 fracciones I y XX del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece que son derechos de las y los Diputados, presentar proposiciones con punto de acuerdo; conforme al artículo 99 fracción II, 100 y 101, los puntos de acuerdo representan la posición del Congreso, en relación con algún asunto específico de interés local o nacional o sus relaciones con otros poderes de la Ciudad, organismos públicos, entidades federativas, municipios y alcaldías.

**TERCERO.** Que, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- Es obligación de los mexicanos el contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa (artículo 31, fracción IV).

**CUARTO.** Que, conforme a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación:

“Artículo 27. En materia del Registro Federal de Contribuyentes, se estará a lo siguiente:

I. Las personas físicas y personas morales están obligadas a dar cumplimiento a las fracciones I, II, III y IV del apartado B del presente artículo, siempre que:

a) Deban presentar declaraciones periódicas, o



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

b) Estén obligadas a expedir comprobantes fiscales digitales por Internet por los actos o actividades que realicen o por los ingresos que perciban.

Tratándose de personas físicas y personas morales que hayan abierto una cuenta a su nombre en las entidades del sistema financiero o en las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, en las que reciban depósitos o realicen operaciones susceptibles de ser sujetas de contribuciones, sólo están obligadas a dar cumplimiento a las fracciones I, II y III del apartado B del presente artículo, siempre que no se ubiquen en los supuestos de los incisos a) y b) de esta fracción.

II. a VI. ...

...  
...  
...

**Las personas físicas mayores de edad deberán solicitar su inscripción al Registro Federal de Contribuyentes. Tratándose de personas físicas sin actividades económicas, dicha inscripción se realizará bajo el rubro "Inscripción de personas físicas sin actividad económica", conforme al Reglamento de este Código, por lo que no adquirirán la obligación de presentar declaraciones o pagar contribuciones y tampoco les serán aplicables sanciones, incluyendo la prevista en el artículo 80, fracción I, de este Código.**

B. Catálogo general de obligaciones:

I. Solicitar la inscripción en el registro federal de contribuyentes.

II. Proporcionar en el registro federal de contribuyentes, la información relacionada con la identidad, domicilio y, en general, sobre la situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código, así como registrar y mantener actualizada una sola dirección de correo electrónico y un número telefónico del contribuyente, o bien, los medios de contacto que determine la autoridad fiscal a través de reglas de carácter general.

III. Manifestar al registro federal de contribuyentes el domicilio fiscal.



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

IV. Solicitar el certificado de firma electrónica avanzada.

..."

**QUINTO.** Que atendiendo a lo dispuesto por la Ley del Servicio de Administración Tributaria:

"Artículo 7o. El Servicio de Administración Tributaria tendrá las atribuciones siguientes:

I. a X. ...

XI. Localizar y listar a los contribuyentes con el objeto de ampliar y mantener actualizado el registro respectivo;

XII. ...

XIII. Proponer, para aprobación superior, la política de administración tributaria y aduanera, y ejecutar las acciones para su aplicación. Se entenderá como política de administración tributaria y aduanera el conjunto de acciones dirigidas a recaudar eficientemente las contribuciones federales y los aprovechamientos que la legislación fiscal establece, así como combatir la evasión y elusión fiscales, ampliar la base de contribuyentes y facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones de los contribuyentes.

..."

**SEXTO.** Que en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México:

- Es deber de las personas en la Ciudad de México el de contribuir al gasto público (artículo 23, numeral 2, inciso f).

**SÉPTIMO.** Considerando la baja tasa de registro de ciudadanos jóvenes ante la autoridad hacendaria, se estima necesario intensificar las políticas de vinculación institucional. Lo anterior tiene por objeto fomentar la inscripción oportuna al RFC como herramienta de formalidad laboral y financiera.

Asimismo, dicha medida constituye una acción preventiva eficaz para salvaguardar la integridad de los datos personales y mitigar riesgos asociados a la suplantación de identidad en el sector juvenil.



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, FORTALEZCAN LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN DIRIGIDAS A PROMOVER LA INSCRIPCIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS MAYORES DE EDAD EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, COMO UNA MEDIDA PREVENTIVA CONTRA EL ROBO Y SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD.**

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México, a los 19 días del mes de mayo del año 2026.

**ATENTAMENTE**

*Pablo Trejo Pérez*

**DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ**


Certificado de firma 15/05/2026 11:48

Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Sin confirmación
<b>Identificador:</b> 6A0759A0D2713C603D7AD89D <b>Nombre y extensión:</b> PA-RFC CAMPAÑAS-DIP PTP-19MAYO2026.pdf <b>Descripción:</b> <b>Cantidad de páginas:</b> 3 <b>Estado:</b> Firmado <b>Firmantes:</b> 1 <b>Huella digital del contenido del documento original:</b> dd1276abafa57c73f4b8ad1b9519f9d1278d2ab433983af368b5aaf6a40cd0ed <b>Huella digital del contenido del documento firmado:</b> 4c2748bbc6a028d28b35b3b521583eadefc76559c3df98cb4ded5f1aac11947c	<b>Nombre:</b> Pablo Trejo Pérez <b>Compañía:</b> SR LUZ SA DE CV <b>Correo electrónico:</b> pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx <b>Teléfono:</b>  <b>Dirección IP:</b> 189.146.154.24  <b>Fecha y hora de emisión (America/Mexico_City):</b> 15/05/2026 11:36

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
<b>Fecha de emisión:</b> 15/05/2026 17:48:19 UTC (15/05/2026 11:48:19 Hora local de la Ciudad de México) <b>Nombre y extensión:</b> 2eda80ca-05eb-44c4-849f-2f5f7cf74acf.cons <b>Huella digital contenida en la constancia:</b> 4c2748bbc6a028d28b35b3b521583eadefc76559c3df98cb4ded5f1aac11947c	<b>Prestador de Servicios de Certificación (PSC):</b> PSC WORLD S.A. DE C.V. <b>Certificado PSC válido desde:</b> 2017-07-19 <b>Certificado PSC válido hasta:</b> 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Pablo Trejo Pérez		
Atributos	Firma	Fecha
<b>Tipo de actuación:</b> Por su Propio <b>Derecho:</b> <b>Compañía:</b> <b>Método de notificación:</b> Correo <b>Correo:</b> pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx <b>Teléfono:</b> <b>Emisor de la firma electrónica:</b> Dibujada en dispositivo <b>Plataforma:</b> <a href="https://app.con-certeza.mx">https://app.con-certeza.mx</a>	<b>ID:</b> 6A075C5C4C785A480308A492 <b>IP:</b> 200.68.159.26  <div style="border: 1px dashed blue; padding: 5px; display: inline-block;">                     Firma con texto   </div>	<b>Enviado:</b> 15/05/2026 11:37:30 <b>Aceptó Aviso de Privacidad:</b> 15/05/2026 11:48:01 <b>Visto:</b> 15/05/2026 11:48:12 <b>Confirmado:</b> 15/05/2026 11:48:13.302 <b>Firmado:</b> 15/05/2026 11:48:13.303

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

